

Francisco Iturraspe

## Después de la nueva Ley del Trabajo

La clase obrera  
no fue al paraíso

Intentar una evaluación de la Ley Orgánica del Trabajo (LOT) a pocos meses de su entrada completa en vigencia, desde el primero de mayo de este año, parece una tarea prematura por el corto tiempo que ese período implica. Sin embargo creemos posible establecer hipótesis, buscar, en forma provisional, tendencias sobre la incidencia de esta importante Ley en la realidad social.

**TERMINATOR NO VINO  
A VENEZUELA  
(VATICINIOS INCUMPLIDOS  
DE HECATOMBE ECONOMICA)**

La primera de estas apresuradas conclusiones es que la hecatombe —que algunos voceros patronales y gubernamentales predecían por la aprobación de la Ley— parece no haberse cumplido.

Algunos abogados, los funcionarios del área económica y muchos empresarios le atribuyeron permanentemente al Proyecto —y después a la Ley— defectos y virtudes que nunca tuvieron asidero real en el articulado. Para ellos, la sola sanción de la Ley traería aparejado el cierre de establecimiento, la disminución de la inversión, el desempleo y el hambre.

Uno de los casos más curiosos, que demuestra la falta de seriedad en el tratamiento del tema, fue la cantidad de presuntos cálculos sobre el aumento de los costos de las empresas originados por la Ley que realmente no tenían asidero en la normativa propuesta (para ser justos debemos señalar que más preocupante todavía es haber legislado sin tener en cuenta, en lo más mínimo, los costos que las normas podrían ocasionar, salvo un escueto estudio sobre el anteproyecto, realizado por la ahora funcionaria gubernamental Mireya Rodríguez y que prácticamente no fue utilizado).

Pues bien, la mayoría de estos cálculos parecerían no haberse cumplido y, lo que luce evidente, es que la hecatombe pronosticada no ocurrió. Por el contrario, los ministros de la economía nos regalan con unas cifras de crecimiento del producto bruto para el año en curso (1991) que dan

por tierra con sus propias aseveraciones de 1990. El presidente de Fedecámaras, institución que predijo la ruina económica del país por la sanción de la Ley, señaló en declaraciones a "El Nacional" el jueves 28 de Noviembre de 1991 (página D-7), que: "Es previsible que cierre este año con un crecimiento del Producto Interno Bruto en el orden del 8 por ciento influenciado por el crecimiento de los sectores de la construcción y del comercio" (por cierto, ambos sectores intensivos en mano de obra).

Un análisis comparativo del crecimiento del PIB, con las tasas de la década del ochenta en Venezuela y con las cifras de otros países latinoamericanos colocan al año de entrada en vigencia de la LOT no como de ruina económica sino de relativo auge, lo cual, como es lógico, no puede atribuirse a la sanción del cuerpo legal que comentamos pero, obviamente, permite desechar los pronósticos pesimistas.

La primera hipótesis o tendencia es que lejos de verificarse el aumento de los costos de la fuerza de trabajo —a precios constantes, es decir indexados o descontada la inflación— la disminución del salario real ha reducido los costos de la mano de obra en sectores importantes de la economía. En otros sectores entre los cuales, por el mercado de trabajo o la contratación colectiva se recuperó el salario real— el aumento de los costos no se debe, pues, ni exclusiva ni principalmente a las normas legales, es decir a la Ley Orgánica del Trabajo.

La segunda hipótesis, referida al mercado de trabajo, es que en términos generales no se ha verificado un aumento significativo del número de desempleados ni un aumento importante del llamado sector informal de la economía en el período posterior a la sanción de la ley. Las estadísticas del segundo semestre del año 1991 indican por el contrario que el desempleo descendía a un 88% según las cifras de la OCEI.

En este segundo punto, creemos que debería estudiarse, en forma interdisciplinaria para los diversos sectores de la economía y categorías de trabajadores, el

comportamiento del salario real y la causa de su aumento o disminución, así como las variaciones de las tasas de desempleo y subempleo.

Como primer dato aproximativo podemos analizar la información proporcionada por la Oficina Central de Estadística e Informática de la Presidencia de la República (OCEI), cuyas cifras nos han permitido hacer algunas reflexiones comparativas entre 1990 y el primer semestre de 1991, cuando debe darse el impacto negativo de la Ley en el mercado laboral venezolano, según los pronósticos a que hacemos referencia.

Fuerza de Trabajo	año 1990	primer semestre de 1991
Total	7.245.787	7.457.212
Ocupados	6.528.937	6.687.094
Desocupados	720.845	770.115

De estos datos se puede constatar que, a pesar del ingreso de un importante número de personas a la fuerza de trabajo (más de 200 mil), la economía logró absorber, durante el período de entrada en vigencia de la LOT, la mayor parte de este nuevo continente de mano de obra y de esta manera la tasa de desempleo se mantuvo en las mismas magnitudes de alrededor del diez por ciento.

**MUJERES AL BORDE  
DE UN ATAQUE DE NERVIOS  
(PERO TODAVIA TRABAJAN)**

Los mismos voceros empresariales afirmaron que las disposiciones protectoras de la maternidad y la familia contenidas en la LOT terminarían con el trabajo femenino. No solamente no se contratarían más trabajadoras sino que se procedería a despedir a las actualmente ocupadas.

En este campo ya tenemos estadísticas disponibles de lo que ha pasado con el mercado de trabajo femenino en el primer semestre de 1991. Estas parecerían demostrar que todas estas catástrofes profetizadas no se cumplieron y que, prácticamente, no hubo cambios en cuanto al empleo de la mujer trabajadora que pudieran indicar la tendencia señalada en tan importante despliegue publicitario.

Según cifras de la OCEI, lo ocurrido comparativamente entre el año 1990 y el primer semestre de 1991 es el aumento de las trabajadoras empleadas, de 2 millones 69 mil 950 a 2 millones 155 mil 778, lo que significa un incremento absoluto de 85.828 trabajadoras.

Esto quiere decir que a pesar de un importante incremento de la fuerza de



trabajo femenina, calculada en más de cien mil trabajadoras, la tasa de empleo se mantuvo prácticamente igual, cercana a un noventa por ciento, lo cual parecería demostrar la relativa capacidad del mercado de trabajo femenino—regido por las nuevas disposiciones de la LOT—de darle empleo a las nuevas trabajadoras, dentro de las limitaciones importantes que significan la crisis y las medidas de ajuste económico.

Sin embargo, si comparamos los incrementos del desempleo entre las trabajadoras en edad fértil y no fértil (menos y más de cuarenta y cinco años) nos encontramos que la incidencia del desempleo es mayor en el grupo etario fértil, lo cual no nos permite llegar a conclusión alguna si tenemos en cuenta que esa tendencia se verifica también para la mano de obra masculina en los mismos grupos de edades. Estamos, pues, frente a un mercado de trabajo que discrimina a los jóvenes de ambos sexos.

Por otra parte las informaciones fragmentarias, recibidas a través de la prensa,

parecerían confirmar las tendencias estadísticas señaladas. Nuestro colega y amigo el Profesor Ricardo González Rincón nos refirió que algunos supermercados del Zulia despidieron trabajadoras que se desempeñaban como cajeras debiendo reponerlas, por ser muy difícil para los hombres que las suplantaron tener una productividad similar. Otros comentarios similares hemos recibido de sectores textiles del centro del país.

No obstante, con las cifras completas del año 1991 se podrán sacar conclusiones que revelen tendencias más precisas.

#### LA "CLASE OBRERA NO FUE AL PARAISO"

Por parte de la mayoría de las organizaciones sindicales que asumieron una defensa cerrada de la Ley existían expectativas múltiples en relación a las virtudes del texto discutido durante varios años y que no fue prácticamente conocido por la dirigencia de diversos niveles y, mucho menos, por los trabajadores

sindicalizados. Trataremos de analizar solamente algunas de las más importantes creencias y su tendencia a la verificación, o no, en la realidad de estos primeros meses de aplicación.

La creación de los sindicatos nacionales por rama de industria constituye una de las banderas más importantes del movimiento sindical desde el tercer congreso de la CTV, en los albores de la democracia, pero con mayor énfasis en los últimos años donde no hay congreso ordinario o extraordinario en que no se formulen peticiones al respecto.

A pesar de la ratificación del Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y las amplias disposiciones constitucionales que establecen la libertad sindical, los sindicalistas de la central mayoritaria siempre han sostenido que era necesaria la reforma de la Ley del Trabajo para que el Estado les "permita" modificar la estructura de sus sindicatos, debido a la interpretación de la antigua Ley que impedía —de acuerdo a ese punto de vista— registrar sindicatos nacionales por rama de industria.

Se suponía que la nueva Ley traería aparejado una ola de cambios en la estructura sindical ahora que la LOT prevé a texto expreso sindicatos nacionales. Según datos del Ministerio del Trabajo, a casi un año de la sanción de la Ley no hay prácticamente modificaciones de Estatutos para transformar los antiguos sindicatos en nuevas organizaciones por rama de industria y hay solamente unas pocas solicitudes (menos de diez, nos informan extraoficialmente) de sindicatos nuevos para organizarse de esta manera.

Nuestra hipótesis es que no era necesaria —desde el punto de vista jurídico— ninguna modificación legal para la constitución de sindicatos nacionales. Lo que traba la organización de las nuevas estructuras orgánicas son las relaciones de poder al interior del movimiento sindical, y los comportamientos organizacionales de los grupos que, en las diferentes instancias de los sindicatos, usufructúan el actual "status quo" de estancamiento, permitiéndoles, con una estructura pequeña y manejable, la manipulación en el manejo de las organizaciones existentes.

Por ende la modificación de la estructura sindical avanzará en la medida en que los trabajadores y esos grupos de poder se convengan de que es preferible un aumento del poder sindical del conjunto y que ese aumento puede beneficiar a cada grupo. Sin embargo, esta situación puede ser entrabada por la pérdida de poder que significará para los partidos políticos y el Estado, que hoy por hoy, tienen importante incidencia en el movimiento sindical. Otro de los puntos de

honor del movimiento sindical fue el de la aplicación de la Ley del Trabajo a los empleados públicos, famosa discusión del artículo 8 de la LOT.

Una vez conseguido el objetivo, aparecieron dos tipos de preocupaciones en los funcionarios: en primer lugar, la actitud defensiva ante la posibilidad de perder el esquema jurídico de estabilidad y ascenso que significan las normas sobre carrera administrativa, las cuales comenzaron a ser justamente valoradas como conquistas; y en segundo lugar, la sanción de una normativa reglamentaria —claramente ilegal e inconstitucional a nuestro entender— que pone al Estado como juez y parte en la negociación.

Bien pronto los funcionarios y sus sindicalistas encontraron que la normativa legal constituye un elemento importante para la defensa de sus derechos ante el ajuste estructural del Estado y los problemas fiscales, cuyos principales "chivos expiatorios" son los empleados públicos. También encontraron que este instrumento tiene una importancia relativa y puede hasta tener efectos contradictorios.

En efecto, toda una amplia gama de trabajadores al servicio de la Administración, quienes mantenían mecanismos informales de negociación, de gran efectividad, se encuentran de pronto con la grave situación que significa perder esos mecanismos flexibles y tener que pasar por las "horcas caudinas" de rígidos mecanismos trasplantados de una legislación de hace más de cincuenta años—, que son disfuncionales aún en el sector privado. En este sector son aplicados parcialmente gracias a una política de flexibilización selectiva favorecedora de los grupos sindicales que ligados políticamente al gobierno, ejercen gran influencia en el Ministerio del Trabajo, sin haber logrado, en tres décadas de democracia, llevar la contratación colectiva a un porcentaje importante de esos trabajadores.

En materia de contratación colectiva, aunque manejamos cifras parciales y poco confiables, las nuevas disposiciones no parecen haber modificado el panorama en cuanto a las dificultades que encuentran los sindicatos para desarrollar convenios colectivos de trabajo en la mayor parte del aparato productivo. Sin embargo, algunos contratos colectivos en el sector público (Gobernación del Estado Zulia, por ejemplo) parecerían demostrar una pequeña apertura.

Evidentemente, como lo muestra el cuadro dantesco de depauperación de los trabajadores, pintado por las cuatro centrales sindicales para justificar su paro de noviembre de 1991, esta Ley no llevó a la clase obrera al paraíso y por el contrario,

sus condiciones parecen haber empeorado.

Uno de los aspectos que requerirá mayor atención y que parece adquirir características alarmantes es el problema de la desregulación salvaje de la jornada de trabajo, aparejado en varias industrias a la aplicación de los artículos 201 y 206 de la LOT, que al establecer un lapso de dos meses para contar la jornada en promedio, está dando lugar a abusos inimaginables. Trabajadores y trabajadoras textiles que laboran doce horas nocturnas, jornadas larguísimas en varias empresas de la alimentación, parecerían conformar una tendencia de deterioro significativo de la conquista de las ocho horas por la que lucharon los mártires de Chicago y los pioneros del sindicalismo venezolano y por la cual hoy muy pocos parecen preocuparse, aun en el movimiento sindical, a pesar de su incidencia, cada vez más grave, en la salud ocupacional y en el ascendente porcentaje de accidentes por enfermedades profesionales.

#### ¿SIN NOVEDAD EN EL FRENTE?

Antes de formular alguna conclusión

provisoria, creemos que es necesario destacar que, según la información que disponemos, así como casi no se realizaron estudios serios para predecir las consecuencias de la aplicación de la Ley, por los sectores empresariales, sindicales y gubernamentales (parlamentario y ejecutivo) tampoco se están realizando "ex post facto" investigaciones para medir su impacto. Es necesario, pues, un trabajo interdisciplinario que permita —a niveles de empresa y de ramas de la producción de zonas y regiones y de toda la economía— medir las consecuencias concretas y específicas así como globales de la nueva normativa.

La hipótesis fundamental —aunque podría tener excepciones para el sector público de algunas zonas del país o en el dramático caso de la desregulación de la jornada— es que la Ley no ha traído consigo, para bien o para mal, los cambios substanciales que sus proyectistas, panegeristas y detractores soñaron o temieron.

Pareciera que la vieja frase de Lampedusa, en "Il Gatopardo", se repite: "que algo cambie, para que todo siga igual".

# LETRAS

el periódico universitario

universidad  
informática  
salud  
secretos  
de estado  
boberías  
feminismo  
machismo  
cine  
educación



ecología  
américa  
latina  
caricaturas  
fotografía  
política  
derrapes  
música  
solidaridad  
sexo

Edif. Dorabel, local A - Avda. Andrés Bello  
Teléfonos 781 14 84 y 793 05 81